

# Katy Times

# CLASSIFIEDS

Your Classified Ad Source In Print & Online!

Call 281-391-3141  
or visit [www.katytimes.com](http://www.katytimes.com)  
to place your ad today!

950  
PUBLIC NOTICES950  
PUBLIC NOTICES950  
PUBLIC NOTICES950  
PUBLIC NOTICES950  
PUBLIC NOTICES950  
PUBLIC NOTICES950  
PUBLIC NOTICES950  
PUBLIC NOTICES950  
PUBLIC NOTICES

De la página anterior

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROYAL - PROPUESTA A**

¿SE AUTORIZA A LA JUNTA DIRECTIVA (LA "JUNTA") DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROYAL (EL "DISTRITO") A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR UN MONTO DE \$138,069,530 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, UN NUEVO CENTRO DE EXPOSICIÓN DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, AMPLIACIONES DEL CTE PARA ARTES CULINARIAS Y SOLDADURA, Y RENOVACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA PARA REUBICAR LOS PROGRAMAS JUNIOR DE ROTC Y COSMETOLOGÍA A LAS INSTALACIONES DE CTE) Y LA COMPRA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERESES Y SE EMITIRÁN Y VENDERÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE AUTORIZA A LA JUNTA A RECAUDAR, IMPONER Y PROMETER, Y HACER QUE SE EVALÚEN Y RECAUDEN, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO QUE SEAN SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A LA TASA O EL MONTO, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUIDOS LOS ACUERDOS DE CRÉDITO EJECUTADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN CON, O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROYAL - PROPUESTA B**

¿SE AUTORIZA A LA JUNTA DIRECTIVA (LA "JUNTA") DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROYAL (EL "DISTRITO") A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR UN MONTO DE \$6,351,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEL ESTADIO DE ATLETISMO EN EL DISTRITO, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERESES Y SE EMITIRÁN Y VENDERÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE AUTORIZA A LA JUNTA A RECAUDAR, IMPONER Y PROMETER, Y HACER QUE SE EVALÚEN Y RECAUDEN, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO QUE SEAN SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A LA TASA O EL MONTO, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUIDOS LOS ACUERDOS DE CRÉDITO EJECUTADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN CON, O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

**Sección 4. Papeletas.** Las papeletas se ajustarán a los requisitos del Código Electoral y llevarán escrito o impreso lo siguiente:

**BOLETA OFICIAL****DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROYAL - PROPUESTA A**

- [ ] A FAVOR LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS POR \$138,069,530 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, UN NUEVO CENTRO DE EXPOSICIÓN DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, ADICIONES AL CTE PARA ARTES CULINARIAS Y SOLDADURA, Y RENOVACIONES EN LA ESCUELA SECUNDARIA PARA REUBICAR LOS PROGRAMAS JUNIOR ROTC Y COSMETOLOGÍA A LAS INSTALACIONES DEL CTE) Y LA COMPRA DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES, Y LA RECAUDACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD.
- [ ] EN CONTRA

**BOLETA OFICIAL****DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROYAL - PROPUESTA B**

- [ ] A FAVOR LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR POR \$6,351,000 PARA LA REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO DE ATLETISMO DEL DISTRITO, Y LA RECAUDACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD.
- [ ] EN CONTRA

**Sección 5. Votaciones.** Se pueden utilizar máquinas de votación electrónicas para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de las Elecciones; sin embargo, en caso de que no sea posible utilizar dichas máquinas de votación electrónicas, la Elección podrá llevarse a cabo el Día de las Elecciones mediante el uso de papeletas de votación (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Las máquinas de votación electrónicas o las papeletas de papel pueden utilizarse para la votación anticipada por comparecencia personal (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Tal y como exige el Código Electoral, el Distrito proporcionará al menos un sistema de votación accesible en cada centro de votación utilizado en las Elecciones. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Las papeletas de papel pueden utilizarse para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de cada Propuesta deberá marcar la papeleta indicando "A FAVOR" de la Propuesta, y cada votante que desee votar en contra de cada Propuesta deberá marcar la papeleta indicando "EN CONTRA" de la Propuesta. La votación se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral.

**Sección 6. Voto Anticipado.** La Junta por la presente nombra al Administrador como secretario regular de votación anticipada para el Distrito. La votación anticipada, tanto por comparecencia personal como por correo, se realizará de acuerdo con el Código Electoral.

(a) La votación anticipada por comparecencia personal se llevará a cabo en los lugares, en las fechas y en los horarios que se indican en el **Anexo B**. La votación anticipada por comparecencia personal comenzará el lunes 24 de abril de 2023 y finalizará el martes 2 de mayo de 2023.

Para el uso de aquellos votantes que tienen derecho por ley a votar anticipadamente por correo, los secretarios de votación anticipada proporcionarán a cada votante una papeleta con instrucciones para marcar la papeleta indicando su voto "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las Propuestas. La dirección postal a la que pueden enviarse las solicitudes de papeletas y los votos por correo es la siguiente:

**Nombre:** Sra. Christy A. Eason  
**Dirección postal oficial:** 816 Wilkins Street, Hempstead, TX 77445  
**Dirección física:** 816 Wilkins Street, Hempstead, TX 77445  
**Dirección de correo electrónico:** [vote@wallercounty.us](mailto:vote@wallercounty.us)  
**Teléfono:** (979) 826-7643  
**Número de fax:** (979) 826-7645  
**Dirección web:** <https://www.co.waller.tx.us/page/Elections.current>

Por la presente, se autoriza y ordena al Administrador que designe la junta de votación anticipada y otros funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada para la Elección.

**Sección 7. Manejo de la Elección.** La Elección será manejada por funcionarios electorales, incluyendo los jueces y los jueces o secretarios suplentes designados por la Junta, de conformidad con los Acuerdos Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y las leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta Directiva, el Superintendente y sus respectivos designados están autorizados a celebrar, ejecutar y entregar uno o más Acuerdos Electorales, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Los términos y disposiciones de cada Acuerdo Electoral se incorporan a esta Orden Electoral. En la medida de cualquier conflicto entre esta Orden de Elección y un Acuerdo Electoral, los términos y disposiciones del Acuerdo Electoral prevalecerán y el Presidente de la Junta Directiva, el Superintendente y sus respectivos designados están autorizados a hacer las correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden Electoral, incluyendo los anexos a la misma, que se consideren necesarios o apropiados para adecuarse al Acuerdo Electoral, para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables, y para llevar a cabo la intención de la Junta, tal como se evidencia en esta Orden de Elección. El Administrador será responsable de establecer la estación central de recuento de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

**Sección 8. Material Electoral Bilingüe.** Todos los avisos, instrucciones y boletas electorales cor-

respondientes a la elección se entregarán a los votantes tanto en inglés como en español y se dispondrá de personas capaces de actuar como traductores tanto en inglés como en español para ayudar a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

**Sección 9. Entrega de las Papeletas de Voto; Recuento; Tabulación; Escrutinio de los Resultados; Declaración de Resultados.** El recuento de los votos será realizado por uno o más equipos de funcionarios electorales asignados por los jueces presidentes, cada equipo estará formado por dos o más funcionarios electorales. Una vez concluidas sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, incluido el recuento de las papeletas con votos y la tabulación de los resultados, el presidente del tribunal informará por escrito el resultado de las elecciones al Distrito, de acuerdo con el Código Electoral. La Junta escrutará los votos y declarará los resultados de la elección.

Si la mayoría de los electores residentes y calificados del Distrito que voten en la Elección, incluidos los que voten por adelantado, votan a favor de una Propuesta, entonces se autorizará la emisión y venta de los bonos descritos en la Propuesta en el monto máximo contenido en la misma, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que determine la Junta para el mejor interés del Distrito. El producto de los bonos emitidos y vendidos de conformidad con cada Propuesta se utilizará de acuerdo con las limitaciones impuestas por la Subsección 45.003(g), Código de Educación.

**Sección 10. Entrenamiento de Funcionarios Electorales.** De acuerdo con el Código Electoral, se puede llevar a cabo una escuela pública de instrucción para todos los funcionarios y secretarios electorales según lo dispuesto o contratado por el Administrador.

**Sección 11. Anuncio de Elecciones; Documento de Información al Votante.** La Notificación de la Elección se hará en la forma requerida por el Código Electoral y otras leyes aplicables. En la medida en que lo exija la ley, el anuncio de las Elecciones incluirá la dirección de la página web del Distrito, que es <https://www.royal-isd.net/>.

Por la presente se aprueba un documento de información al votante para cada Propuesta en la forma adjunta a la presente como Anexo C, junto con las revisiones que puedan ser aprobadas por el Superintendente y se publicará y proporcionará de conformidad con la ley.

**Sección 12. Notificación de Reunión.** La Junta encuentra, determina, recita y declara oficialmente que la notificación por escrito de la fecha, hora, lugar y tema de la reunión en la que se adopta esta Orden de Elección se publicó en un tablón de anuncios ubicado en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito durante al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada para la reunión; que se dio un aviso telefónico o telegráfico de dicha reunión a todos los medios de comunicación que han consentido en pagar todos los gastos incurridos por el Distrito en relación con la provisión de dicho aviso, tal como lo exige la Ley de Reuniones Públicas de Texas, Capítulo 551, Código de Gobierno de Texas, según sus enmiendas; y que dicha reunión estuvo abierta al público, tal como lo exige la ley, en todo momento durante el cual se discutió, se consideró y se actuó formalmente sobre esta Orden de Elección y el tema de la misma.

**Sección 13. Declaración Obligatoria de Información.**

(a) De conformidad con la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la propuesta que aparecerá en la boleta electoral se establece en la Sección 4 de esta Orden Electoral, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se establecen en la Sección 3 de esta Orden Electoral, (iii) el monto de capital de los bonos que se autorizarán se establece en la Sección 3 de esta Orden Electoral, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se podrán imponer impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o monto, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se establece en la Sección 3 de esta Orden Electoral, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden Electoral pueden emitirse con un vencimiento de un número determinado de años que no supere el menor entre cuarenta (40) años o el número máximo de años autorizado por la ley y que devenguen intereses a la tasa o tasas (que no excedan el 15%), según lo autorizado por la ley y determinado por la Junta, (vi) a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, el monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$50,734,994.40 y el monto total de los intereses pendientes de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$14,197,024.10, y (vii) la tasa impositiva del servicio de la deuda ad valorem del Distrito a partir de la fecha de adopción de esta Orden Electoral es de \$0.358817 por cada \$100 de valoración de la propiedad imponible.

(b) Basándose en las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, se estima que la tasa de interés efectiva neta máxima para cualquier serie de los bonos es 5.50%. Esta tasa de interés máxima estimada se proporciona a título informativo, pero no constituye una limitación de la tasa de interés a la que pueden venderse los bonos, o cualquier serie de ellos. Además, la estimación contenida en esta subsección (b) está (i) basada en ciertas suposiciones (incluyendo suposiciones concernientes a las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en el momento(s) de la emisión de los bonos) y derivada de proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) sujeta a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes en el momento en que se emitan los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) proporcionada únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 3.009, Código Electoral de Texas, y no para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realicen, y (iv) no pretende ni da lugar a un contrato con los votantes ni limita la autoridad de la Junta para emitir bonos de acuerdo con las Propuestas presentadas por esta Orden Electoral.

**Sección 14. Autoridad del Superintendente.** El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las acciones razonables o necesarias para asegurar que la Elección se lleve a cabo de manera justa y que los resultados sean contados y tabulados adecuadamente para el escrutinio por parte de la Junta, acciones que se ratifican y confirman por la presente. Si limitar la generalidad de la frase inmediatamente anterior, por la presente se autoriza al Superintendente y a las personas designadas por el mismo a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos del presente documento con la información necesaria a medida que el Distrito disponga de ella.

**Sección 15. Autorización de Ejecución.** El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a ejecutar y el Secretario de la Junta está autorizado a dar fe de esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a llevar a cabo todas las demás acciones legales y necesarias en relación con la celebración y consumación de la Elección.

**Sección 16. Fecha de Entrada en Vigor.** Esta Orden Electoral entra en vigor inmediatamente después de su aprobación.

[Sigue la página de la firma]

APROBADO el 17 de enero de 2023.

/firma/ Scott Hartman  
Presidente del Consejo Directivo

CERTIFICA:

/firma/ Cori Vahalik  
Secretaria de la Junta Directiva

**ANEXO A****Información de Centros de Votación para el Día de las Elecciones****HOURS (HORAS)**

Between the hours of 7:00 a.m. and 7:00 p.m. (Entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.)

**LOCATION OF POLLING PLACES  
(DIRECCION DE LAS CASILLAS ELECTORALES)**

Voting Precincts* (Recintos Electorales)*	Polling Locations (Lugares de Votación)
101, 102, 103, 104, 105	Waller County Road and Bridge Department, 775 US-290 BUS, Hempstead, TX 77445
208	Waller Civic Center, 3007 Waller Street, Waller, TX 77484
311, 312	Waller County Community Center, 21274 FM 1098 Loop, Prairie View, TX 77446
313	Monaville Fire Dept., 13631 Cochran Rd., Waller, TX 77484
314, 315	Adam's Flat Building, 36249 FM 529, Brookshire, TX 77423
106, 416	Pattison Volunteer Fire Dept., 2950 FM 359 N, Pattison, TX 77423
418, 419	Brookshire Convention Center, 4027 5th St, Brookshire, TX 77423

*\*Voters must vote at their voting precinct's assigned location. Please call 979-826-7643 for additional information or questions. (Los votantes deben votar en la ubicación asignada de su precinto de votación. Llame al 979-826-7643 para obtener información adicional o hacer preguntas.)*

Continúa en la página siguiente